

para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona), con presupuesto total de tres millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y siete céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de tres millones doscientas tres mil seiscientos noventa y nueve pesetas con veintidós céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades a razón de sesenta y cuatro mil setenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas noventa y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, siendo el valor asignado al solar de ciento setenta mil ciento dieciocho pesetas.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3414/1969, de 19 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Lucena (Córdoba).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), con presupuesto total de nueve millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientas trece pesetas con doce céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de ocho millones cuatrocientas treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesetas con veintiocho céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de un millón ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3415/1969, de 19 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olvera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Olvera de la provincia de Cádiz, ha expresado el deseo de rehabilitar el escudo de armas que viene utilizando, de un modo tradicional e ininterrumpido como propio del Municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A dicho efecto, de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Olvera de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, según dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, la torre donjonada de oro, mazonada de sable, acostada de dos ramos de oliva, de sinople, fileteados de plata, cordura de oro, cargada de la inscripción, en letras de sable. «De mi sale la paz.» Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3416/1969, de 19 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, sobre ondas de azul y plata, un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de gules, y alzados a sus almenas, uno por la diestra y otro por la siniestra, dos leones, rampantes, de plata. Timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONZ

*DECRETO 3417/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Miño de Medina, Conquezueta y Ambrova, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Miño de Medina, Conquezueta y Ambrova, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de los tres Municipios, limítrofes en la actualidad, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos.

En el expediente tramitado al efecto de conformidad con las prescripciones legales vigentes, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, así como los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la fusión de los Municipios de Miño de Medina, Conquezueta y Ambrona, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Miño de Medinaceil y tendrá su capitalidad en el Barrio de la Estación de Miño de Medina.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONI

*DECRETO 3418/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valdeconejos al de Escucha (Teruel).*

El Ayuntamiento de Valdeconejos acordó con el quórum legal la incorporación de su Municipio al limítrofe de Escucha, ambos de la provincia de Teruel, fundándose en que carece de recursos económicos para atender las obligaciones legales mínimas.

El Ayuntamiento de Escucha, también con el quórum legal, aceptó la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado en sentido favorable, y se ha demostrado la realidad de los motivos aducidos por el Ayuntamiento de Valdeconejos, las ventajas de la incorporación y que concurren los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valdeconejos al de Escucha (Teruel).

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONI

*DECRETO 3419/1969, de 19 de diciembre, por el que se concede el título de Ciudad al Municipio de Santa Coloma de Gramanet, de la provincia de Barcelona.*

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, de la provincia de Barcelona, en sesión plenaria, acordó solicitar para su Municipio el título de Ciudad, basándose en su tradición histórico-cultural, su crecimiento demográfico y en el desarrollo de sus servicios.

En los documentos e informes que figuran en el expediente se pone de manifiesto, además de la tradición histórico-cultural de Santa Coloma de Gramanet, su elevado censo de población, su importancia industrial y comercial y la eficiencia y desarrollo de los servicios públicos que le dan la configuración de una gran población. La Real Academia de la Historia, en su dicta-

men a favor de la concesión del título solicitado, estima que al ser y fisonomía de Santa Coloma de Gramanet conviene mejor el título de Ciudad que el de Lugar, con el que figura actualmente en el vigente Nomenclátor de las Entidades de Población de España.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se concede el título de Ciudad al Municipio de Santa Coloma de Gramanet, de la provincia de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
TOMAS GARCANO GONI

*ORDEN de 28 de noviembre de 1969 por la que se concede la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, al Capitán de Policía Armada don Cirilo Molina Sáez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarle comprendido en el apartado a) del artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, al Capitán de Policía Armada don Cirilo Molina Sáez.

A los fines del artículo 165 —2 y 10— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.

GARCANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo rojo, al Capitán de Policía Armada don Jesús Goni Vera.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarle comprendido en los apartados a) y b) del artículo sexto de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo rojo, al Capitán de Policía Armada don Jesús Goni Vera.

A los fines del artículo 165 —2 y 10— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.

GARCANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, al Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Antonio González Manzano.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, al Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Antonio González Manzano.